



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ref. Expediente N° 6.266.737/DGRPM/13

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley de Ministerios N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, el Decreto N° 72/13, el Expediente N° 6.266.737/DGRPM/13, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afianzar los vínculos con otras jurisdicciones del país;

Que el artículo 27 de la Ley de Ministerios N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece, entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con otras jurisdicciones del país, tales como los estados provinciales y municipales;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 72/13, le compete a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales de este Ministerio, proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos municipales y provinciales, representantes legislativos y dirigentes políticos y sociales del interior del país; así como también gestionar las acciones necesarias con los diferentes poderes y organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de derivar las inquietudes y resolver las demandas que pudieran surgir por parte de gobiernos municipales y provinciales;

Que asimismo, corresponde a la mencionada Dirección General interactuar con los representantes de ONGs, universidades, organizaciones profesionales, partidos políticos y la sociedad civil de las provincias, en temas relativos a su área de competencia;

Que en el marco de lo expuesto, resulta conveniente la creación de un Programa que permita compartir las experiencias en la implementación de las políticas públicas innovadoras de la Ciudad de Buenos Aires, de las Provincias y los Municipios, con el propósito de intercambiar información e instrumentar mecanismos de cooperación técnica entre ellas;

Que fomentar el debate con gobiernos provinciales, municipales, dirigentes, representantes de ONGs, universidades y demás actores destacados de la sociedad civil de las diferentes provincias y municipios del país, posibilitará el enriquecimiento de la gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que se podrán conocer las experiencias ocurridas en otras jurisdicciones respecto de los temas a abordar;

Que de esta manera, por medio del Programa a crearse, las jurisdicciones involucradas podrán brindarse recíprocamente cooperación técnica e intercambiar información respecto de políticas públicas innovadoras,

así como abordar problemáticas comunes y alcanzar soluciones, generando el fortalecimiento de los vínculos con las diferentes ciudades del país;

Que el Programa funcionará en la órbita de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Programa de Cooperación e Intercambio de Políticas Públicas Innovadoras, que funcionará en la órbita de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- El Programa creado por el artículo 1° de la presente resolución, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Intercambiar experiencias en la implementación de las políticas públicas innovadoras de la Ciudad de Buenos Aires, las Provincias y los Municipios del país, con el propósito de generar información e instrumentar mecanismos de cooperación técnica entre ellas;
- b. Fomentar el debate con especialistas del ámbito académico, intelectuales, funcionarios provinciales y municipales, empresarios y organizaciones del tercer sector de las diferentes jurisdicciones involucradas, respecto de las temáticas a abordar, con el propósito de contribuir al enriquecimiento de la gestión;
- c. Instrumentar mecanismos de gestión coordinada con las diferentes jurisdicciones del país.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales, la reglamentación del Programa creado por la presente resolución, su implementación y el dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

Artículo 4°.- El gasto que demande la implementación del Programa creado en el artículo 1° de la presente resolución, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Federales y a las Direcciones Generales Relaciones con las Provincias y Municipios y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese.